ICESI	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Contrato No.
	UNIVERSIDAD ICESI	**CUI.146 PR.2023-09**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.19.252.320 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ICESI en su calidad de apoderado general, **LA SUPERVISORA, LORENA ZULUAGA ENCARNACIÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.886.243, y por la otra, **NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.983.032, obrando en nombre y representación de **MCM TRADING S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 900.622.385-4, en adelante **EL PROVEEDOR,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000; hemos acordado liquidar por muto acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	CUI.146 PR.2023-09		
FECHA DE INICIO	18 de enero de 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	17 de febrero de 2024
PROVEEDOR			
NOMBRE	MCM TRADING S.A.S.,		
NIT	900.622.385-4		
Nombre RL	NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ		
C. C. RL	43.983.032		

OBJETO

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar, a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, los equipos y elementos ofertados en la cotización No. MCM231157-4 del 9 de enero de 2024, la cual hace parte integral de este contrato, en el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", viabilizado con BPIN 2022000100060, así:

No. ítem	Descripción ítem	Características	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	CÁMARA DSLR CON LENTE DE 18-55MM	Marca: Canon Ref cliente: Canon EOS Rebel T7 Ref: fábrica: Canon EOS Rebel T7	3	$2.626.200	$7.878.600
2	CABLE DE MICRÓFONO XLR HEMBRA EQUILIBRADO A 1/8 "PULGADAS	Marca: Devinal	3	$73.400	$220.200
3	SOPORTE DE MICRÓFONO PLEGABLE DE ALUMINIO	Marca: elitehood	3	$202.180	$606.540
4	MICROFONO DE SOLAPA	Marca: MAYBESTA Paquete por 2 unidades	2	$151.160	$302.320
5	MICRÓFONO DINÁMICO AUDIX D4, HIPERCARDIOIDE	Marca: AUDIX Ref cliente: N/A Ref: fábrica: XLR	4	$994.100	$3.976.400

VALOR INICIAL CONTRATO	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($15.451.031) incluido IVA.
TOTAL ADICIONES	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($15.451.031) incluido IVA.

icesi	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Contrato No.
	UNIVERSIDAD ICESI	**CUI.146 PR.2023-09**

INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
123	10-04-2023	$2.024.039.163	2624	02-08-2024	$15.451.031

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo límite para la entrega de los bienes es de máximo (5) semanas desde la suscripción del contrato, constitución de las pólizas y suscripción del acta de inicio. Sin embargo, el contrato podría finalizar antes, si la entrega se hace antes. La terminación del contrato se dará, únicamente, una vez que los elementos sean recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor del contrato.	
PRÓRROGAS	N/A	
GARANTÍAS CONSTITUIDAS		
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD No.	100220006	
VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO	$3.090.206,2
	CALIDAD	$3.090.206,2
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	Desde las 00:00 horas del 18/01/2024 hasta las 24:00 del 18/06/2024	

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. CUI.146 PR.2023-09, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presenta el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$15.451.031
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$15.451.031

VALOR PAGADO AL PROVEEDOR	$15.026.452
DEDUCCIONES CONTABLES REALIZADAS	$424.579
TOTAL	**$15.451.031**

VALOR EJECUTADO POR EL PROVEEDOR	$15.451.031
VALOR POR PAGAR AL PROVEEDOR	$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL SGR	$0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR	No aplica

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el proveedor acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los

aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones remitidas al supervisor, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el proveedor de manera total y recibidas por la Universidad Icesi a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe de recibido a satisfacción suscrito por la supervisión, el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: El proveedor asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Universidad Icesi, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el proveedor no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del proveedor, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA OCTAVA: Con la suscripción de la presente acta, la Universidad, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron 25 de noviembre de 2024.

NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ R.L proveedor	Lorena Zuluaga Encarnación Lorena Zuluaga Encarnación (25 nov.. 2024 17:05:11 CDT) **LORENA ZULUAGA ENCARNACIÓN** Supervisora

CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA
Apoderado General